

Distr.
GENERAL

E/C.12/1992/SR.14
8 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Séptimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 14^a SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 3 de diciembre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. MUTERAHEJURU
más tarde, Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes (continuación)

- a) Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto.

Italia (continuación)

Polonia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 5 del programa) (continuación)

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Italia (E/1990/6/Add.2) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, la delegación italiana vuelve a tomar asiento como participante en los debates del Comité.

2. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO felicita a la delegación italiana por la calidad de sus respuestas y le pregunta si podría dárselas por escrito, pues los problemas a los que hace frente Italia son muy parecidos a los de su país.

3. Aparte de eso, la Sra. Jiménez Butragueño desearía saber por qué razón en Italia la edad de la jubilación se ha retrasado a 67 años y si los italianos están obligados a jubilarse a esa edad o pueden seguir trabajando después. También se pregunta si los jubilados tienen derecho a un trabajo retribuido y si aprovechan su experiencia a título lucrativo o desinteresado.

4. En lo relativo al derecho a la salud, la Sra. Jiménez Butragueño desearía saber si la crisis económica y las restricciones presupuestarias inciden en la medicina preventiva, si las personas de edad deben costearse sus gastos médicos y, en caso afirmativo, si se tienen en cuenta sus ingresos. También le gustaría saber si se han previsto infraestructuras para hacer frente al envejecimiento de la población y si se han adoptado medidas para ayudar a las personas de edad que necesiten cuidados permanentes y a los enfermos que se encuentren en fase terminal.

5. Por último, le gustaría saber si las personas de edad tienen acceso a la enseñanza y en qué medida participan en la vida cultural del país.

6. El Sr. FOFANA pide más detalles sobre la cobertura de la seguridad social en general y según los diferentes grupos sociales así como sobre su modo de financiación. En lo que concierne al artículo 10 del Pacto, le gustaría saber cuáles son las tasas de nupcialidad y de divorcio en Italia y qué se ha dispuesto a favor de los huérfanos, los niños abandonados y los niños impedidos física o mentalmente. También le gustaría saber cuál es el estatuto de los hijos naturales en comparación con el de los hijos legítimos. En lo concerniente al artículo 11 del Pacto, querría que se le informara sobre la jurisprudencia en materia de solicitudes de expulsión presentadas por propietarios que quieren recuperar su vivienda para uso propio.

7. El Sr. NENEMAN constata que, según el párrafo 242 del informe, una vez que los alumnos de enseñanza secundaria del segundo ciclo han elegido un camino determinado su destino escolar está trazado de manera casi definitiva. Dicho de otro modo, un alumno de enseñanza profesional no podrá ir a la universidad. Al orador le gustaría saber si se prevén medidas para flexibilizar el sistema. En lo tocante a los programas de televisión, en el

párrafo 360 del informe lee que el 40% del tiempo de emisión se reserva a películas italianas o de países del Mercado Común, y se pregunta a qué tipo de emisiones se consagra el 60% restante. En cuanto a las viviendas de carácter social, el orador entiende que son netamente insuficientes con respecto a la demanda, y le gustaría saber si está previsto aumentar su número. Subraya que en Italia hay 3 millones de familias que viven por debajo del umbral de pobreza y tendrían derecho a este tipo de alojamiento.

8. La Sra. PINET (Organización Mundial de la Salud) querría saber cómo se aplica el programa de asistencia domiciliaria calificada a las personas seropositivas o enfermas de SIDA. Entiende que son las regiones las que se encargan de poner en práctica este programa; ahora bien, no todas ellas tienen el mismo nivel de desarrollo ni disponen de los mismos medios. Por tanto, la Sra. Pinet se pregunta cómo se coordina la aplicación del programa, de qué modo se mantiene el contacto con el personal de los hospitales que decide mandar a casa a una persona y cómo pueden recibir las debidas atenciones los enfermos que están en regiones donde este programa aún no se ha introducido.

9. El Sr. KONATE quisiera saber en primer lugar qué se entiende en el párrafo 47 del informe por "derecho de los menores a la socialización".

10. En cuanto a la inmigración, el orador constata que, aunque Italia es un país de emigración, las autoridades aplican una legislación más bien restrictiva con respecto a los extranjeros y, en particular, a los trabajadores migrantes. En concreto, estos últimos se ven obligados, cuando salen de Italia, a solicitar un visado de salida para poder regresar. El orador se pregunta si no se trata de una medida discriminatoria contraria al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el que Italia es parte. También le gustaría obtener información sobre la igualdad de acceso al trabajo y la igualdad de trato de los trabajadores migrantes.

11. El Sr. MEZZALAMA (Italia) responde en primer lugar a la pregunta de si la supresión del sistema de escala móvil no había repercutido negativamente en los salarios, y explica que dicho sistema fue abolido como resultado de una negociación tripartita entre el Gobierno, los empleadores y los sindicatos. Señala que los sindicatos no habrían aprobado esta decisión si fuera perjudicial para los trabajadores. Además, el acuerdo a que se llegó al final de las negociaciones preveía no sólo la abolición de la escala móvil, sino también todo un conjunto de medidas destinadas a sanear la economía, proteger el empleo y garantizar una protección social a los trabajadores, por ejemplo mediante la creación de un sistema de compensación que permite suspender temporalmente a un trabajador sin dejar de pagarle un salario. Se trataba, pues, de suprimir el automatismo que representaba el sistema de escala móvil y de introducir cierta flexibilidad para salvaguardar los intereses de los empleados.

12. En lo que concierne a los derechos sindicales de los policías y los militares, el orador señala que los policías han creado su propio sindicato, que funciona como interlocutor con el Estado para todos los asuntos económicos y sociales. En cuanto a los militares, disponen de una especie de sindicato que defiende sus intereses ante el Ministerio de la Defensa. Además, los

policías y los militares pueden recurrir al tribunal administrativo si fracasan las negociaciones directas con sus empleadores.

13. Por lo que hace a los trabajadores migrantes, el orador desea subrayar que no son objeto de ningún trato discriminatorio. Sin embargo, hay que distinguir dos casos: el del trabajador migrante que tiene permiso de trabajo y cuya situación es legal y el del trabajador clandestino. En el primer caso, al trabajador migrante se le trata de la misma manera que al obrero italiano tanto en materia de salario como de prestaciones sociales, vacaciones y asistencia médica. Por lo que respecta al trabajador que llega a Italia como turista y se encuentra en situación irregular, evidentemente no puede pretender recibir el mismo trato que un trabajador migrante en situación legal. Con todo, se ha aprobado una ley muy liberal por la cual todos los trabajadores migrantes procedentes de países extracomunitarios (pues los trabajadores de la Comunidad gozan de un régimen especial) cuya situación era ilegal han podido regularizarla. Son varios miles los trabajadores migrantes clandestinos que se han acogido a esta ley.

14. En lo relativo a la privatización, el Sr. Mezzalama recuerda que Italia es, entre los países occidentales de economía de mercado, el que cuenta con más empresas públicas. Frente a la competencia de las empresas europeas, el Estado ha tenido que desembolsar enormes sumas de dinero para mantener en actividad a estas empresas. Finalmente ha decidido seleccionar y conservar a las empresas llamadas estratégicas (por ejemplo los supermercados, que, en caso de aumento de la inflación, pueden contribuir a estabilizar los precios mediante el juego de la competencia) y privatizar las demás. Se trata, pues, de un procedimiento orientado a sanear la economía. El orador aclara que el Estado no privatiza las empresas sin negociar previamente con los sindicatos y prevé el traslado de los obreros de las empresas que se privatizan. Gracias a este procedimiento, prácticamente han desaparecido los enfrentamientos entre sindicatos y empleadores para dar paso a un sistema de negociación colectiva que pretende salvaguardar los intereses de los empleados y de los empleadores tanto privados como públicos.

15. En lo tocante al sistema de "alquileres equitativos", el Sr. Mezzalama recuerda que fue adoptado al terminar la segunda guerra mundial para evitar la especulación con la vivienda debida a la penuria. Poco a poco se reconstruyeron las viviendas destruidas durante la guerra, pero se conservó el sistema de la renta equitativa. No obstante, llegó un momento en que el sector privado dejó de invertir en la construcción porque a causa de los bajos alquileres ya no resultaba rentable. Esto se tradujo en un considerable descenso del ritmo de la actividad en la construcción que entrañó la disminución del número de viviendas disponibles en el mercado. Además, muchos apartamentos quedaban vacíos porque los propietarios no querían alquilarlos a precios muy bajos a personas que después costaba mucho desalojar. Frente a esta situación, las autoridades decidieron flexibilizar la ley sobre alquileres equitativos, permitiendo por ejemplo que los propietarios y los inquilinos se pusieran de acuerdo sobre una renta más elevada.

16. En cuanto a los desalojos, el orador indica que en cada provincia existe una comisión, presidida por el prefecto, que se encarga de examinar todos los

casos de desahucio, principalmente en función de la situación social de las personas afectadas. No obstante, hay que reconocer que es insuficiente la construcción de viviendas de renta moderada a cargo del Estado, a causa sobre todo de la regionalización, que ha hecho más lentos los procedimientos administrativos y ha agravado los trámites burocráticos.

17. En lo que se refiere a la bioética, el representante de Italia dice que su país no cuenta actualmente con legislación al respecto. Pero existe un Comité nacional de bioética compuesto por el Ministro de Asuntos Sociales y por eminentes especialistas y médicos, que desempeña una función consultiva en la Presidencia del Consejo.

18. Por lo que hace a los acuerdos de Schengen, el representante de Italia indica que el objetivo que se persigue es la libre circulación de las personas pero que también hace falta tomar medidas para evitar acoger a elementos peligrosos para el orden público. Por tanto, en este caso no se trata de limitar los derechos sino de regularlos.

19. En lo relativo a las sanciones penales en que pueden incurrir los consumidores de drogas, el orador indica que la ley de 1975 era particularmente represiva al respecto y que, en el marco de la misma, se aplicaban sistemáticamente sanciones penales. Pero la ley de 1990 se ha innovado en la materia introduciendo diferentes fases administrativas antes de la aplicación de sanciones penales, con el fin de tratar de "recuperar" a los toxicómanos. Con este procedimiento se pretende retrasar lo más posible la sanción penal, permitiendo a los toxicómanos someterse a tratamientos de desintoxicación. Por lo demás, el debate sobre el tema de la despenalización del consumo de drogas, está apasionando actualmente a Italia, igual que a otros países europeos.

20. En Italia existen tres grandes centrales sindicales a nivel nacional: la primera es de inspiración socialista, la segunda, cristiana y la tercera, laica. Hasta hace unos años, estas tres centrales libraban entre sí una lucha sin cuartel. En la actualidad forman una coalición y han creado una confederación sindical. Además, existe gran número de sindicatos corporativos, que por otro lado tienen a veces una influencia sumamente negativa, sobre todo en el sector público, y se oponen por regla general a las grandes centrales sindicales. La tasa de sindicación es muy elevada en Italia y abarca al menos al 80% de la población activa, si bien la tendencia actual, sobre todo en el sector público, es a la baja. Por otra parte, no existe ninguna reglamentación relativa al cierre patronal, que no obstante a veces se lleva a cabo. Sin embargo, si el cierre patronal causa perjuicio a un trabajador, éste puede recurrir a la justicia para que el empleador le indemnice. Por último, conviene subrayar que es obligatorio presentar un preaviso para iniciar una huelga en un sector esencial de la economía.

21. La ley reconoce a los trabajadores migrantes la igualdad de trato con los trabajadores italianos. Pero, en la práctica, se trata de un verdadero círculo vicioso. Los trabajadores extracomunitarios ilegales aceptan cualquier trabajo en las condiciones que sea y evidentemente no tienen ningún interés en denunciar al empleador que se aprovecha de esta situación, pues

serían devueltos a su país si se dieran a conocer. El problema consiste, pues, en luchar contra casos de discriminación que los propios perjudicados no quieren denunciar. Este problema se ha podido resolver en parte gracias a la ley de 1990, que ha permitido a los emigrantes ilegales llegados antes de esa fecha regularizar su situación, pero evidentemente se ha vuelto a replantear enseguida con la llegada de nuevos inmigrantes ilegales.

22. En lo concerniente a las guarderías infantiles, actualmente la situación es muy buena en Italia, puesto que el número de nacimientos es muy escaso y estas guarderías fueron creadas en una época en que era muy elevado. Por consiguiente, en el momento actual no hay ningún problema de disponibilidad.

23. En cuanto a la planificación de la familia, el orador indica que el aborto es legal durante los tres primeros meses del embarazo. Puede practicarse en los hospitales públicos, donde existen dispensarios que se ocupan especialmente de los abortos. No obstante, conviene señalar que se ha respetado la objeción de conciencia expresada a este respecto por cierto número de médicos de hospitales. Por otra parte, existen centros de asistencia para la procreación responsable compuestos de asistentes sociales, médicos y psicólogos que dependen de los servicios públicos de salud. También existe en cada ciudad un centro de planificación familiar, compuesto igualmente por médicos, asistentes sociales y psicólogos, que ofrece servicios gratuitos en materia de contracepción y, por tanto, consejos sobre planificación familiar.

24. El representante de Italia se da cuenta de que la unificación europea puede tener consecuencias negativas para las condiciones de vida y de trabajo en ciertos sectores que atraviesan por una situación precaria. Pero este proceso es irreversible y en lugar de intentar detenerlo, es necesario esforzarse por resolver las dificultades que pueda plantear. Italia, que siempre ha apoyado el desarrollo de una política social en el marco de la Comunidad Europea, está convencida de que a largo plazo la unificación europea no puede por menos favorecer la realización de los derechos sociales. También conviene destacar que Italia vela por la protección del trabajo no especializado en el marco de la Carta Social de la Comunidad Europea.

25. Hasta hace cuatro o cinco años, en las escuelas era obligatoria la enseñanza religiosa. Al ser Italia una república laica, las autoridades públicas decidieron que no era posible seguir favoreciendo una confesión con preferencia a otra y por tanto decidieron que la enseñanza religiosa fuera optativa. En virtud de esta decisión, los niños de 16 o más años de edad pueden personalmente decidir si desean recibir enseñanza religiosa, mientras que corresponde a los padres esta elección en el caso de niños de menos de 16 años. Por otra parte, las autoridades públicas habían previsto que los niños que no desearan seguir una instrucción religiosa cursaran otra asignatura, la de educación cívica, pero el Tribunal Constitucional estimó que no era posible pensar en una enseñanza de sustitución. Por consiguiente, los niños que no siguen el curso de religión disponen de más tiempo libre, lo que evidentemente no favorece la elección de dicho curso.

26. Por otra parte, el Sr. Mezzalama desea subrayar que la censura no existe en Italia.

27. Con respecto al párrafo 6 de la lista de puntos que se han de tratar (E/C.12/WG/1992/CRP.3/Rev.1), afirma que los derechos reconocidos en el Pacto se aplican en el conjunto del territorio italiano y se garantizan a toda persona que se encuentre en dicho territorio.

28. En cuanto a la protección en caso de maternidad, es verdad que las trabajadoras a domicilio se benefician menos de ella que las que trabajan en fábricas y que tienen más dificultades para volver a encontrar empleo más tarde, pero está previsto revisar la legislación en vigor con el fin de eliminar toda discriminación con respecto a las primeras.

29. Por lo que hace al punto 31 de la lista, el orador indica que, aparte del pequeño grupo de niños callejeros, en Italia no hay niños que estén menos protegidos que otros.

30. La decisión de retrasar hasta los 67 años la edad legal de la jubilación obedece a consideraciones sociales y económicas: por una parte, como consecuencia de la mayor longevidad de la población, a los 65 años muchas personas están aún en plena posesión de sus facultades físicas y mentales y por tanto desean seguir trabajando; por otra parte, el pago del capital y de la pensión de jubilación a todas las personas que llegaron a los 65 años en 1992 habría supuesto para el país una enorme carga financiera en plena crisis económica. Las autoridades públicas tienen la esperanza de que mejore la situación económica y puedan más adelante hacer frente a estas obligaciones financieras. El representante de Italia aclara que la ley excluye la posibilidad de simultanear el cobro de una pensión de jubilación y el desempeño de una actividad lucrativa.

31. En lo que respecta a las personas de edad, éstas tienen acceso a los servicios de salud públicos como cualquier otra persona, ya se trate de asalariados, jubilados o personas sin actividad lucrativa. Las personas de edad pueden obtener cuidados de enfermería a domicilio en caso de accidente o de enfermedad, incluso crónica, y en los hospitales existen servicios especiales para aquellos pacientes que han entrado en la fase terminal de su enfermedad. Algunas instituciones religiosas también se hacen cargo de los ancianos. Ello no obstante, éstos plantean un problema enorme, pues muchos de ellos ya no son autónomos y sólo cuentan con modestos medios económicos. Para hacer frente a la situación, habría que multiplicar los hogares de acogida, lo que requeriría grandes inversiones. Una ley reciente sobre las actividades de beneficencia ha permitido reglamentar y respaldar las iniciativas privadas, cada vez más importantes, de ayuda mutua social a favor de grupos desfavorecidos y de personas de edad enfermas, discapacitadas o sin medios. El orador añade que existen universidades de la tercera edad en los grandes centros urbanos como Roma, Milán o Turín, que cada vez son más frecuentadas por las personas de edad. La financiación de la seguridad social corre a cargo del Estado, en el caso de los empleados del sector público, y del Instituto Nacional de Previsión, entidad pública autogestionada, a través de las cotizaciones de los asalariados del sector privado.

32. El Sr. Mezzalama señala que también en Italia está aumentando el fenómeno de la unión libre. Se han aprobado medidas legislativas para proteger a la familia consensual y a los hijos nacidos fuera del matrimonio, que ya reciben un trato igual al de los hijos legítimos.

33. En lo que se refiere a los niños huérfanos, desde hace tiempo hay una fuerte demanda para su adopción. Ahora bien, la antigua ley estipulaba que la edad de los padres adoptivos debía sobrepasar en 40 años a la del niño adoptado. Esta disposición, demasiado rigurosa, hizo que numerosas parejas recurrieran a la adopción internacional, pero las autoridades constataron más tarde que no siempre se habían cumplido las reglas aplicables y en algunos casos hubo que quitar los niños a los padres adoptivos y devolverlos a sus países de origen. Otra posibilidad es la colocación provisional en familias, que consiste en confiar un menor que se ve temporalmente privado de un medio familiar apropiado a otra familia, con o sin hijos, o a una persona sola o una comunidad de tipo familiar, que se ocupan de su subsistencia, su educación y su instrucción. En principio, esta medida no desemboca en la adopción, aunque ésta no queda excluida.

34. Por lo que hace al abandono de los estudios en las universidades, el hecho de que sólo el 30% de los estudiantes inscritos al comienzo terminen sus estudios y reciban un título se debe, entre otras cosas, a que no existe numerus clausus, salvo en el caso de estudios muy técnicos, y a que muchos jóvenes se inscriben en la universidad para acogerse a la exención del servicio militar hasta los 27 años.

35. El orador explica que la parte correspondiente al sector público y al sector privado en el conjunto de los programas de televisión difundidos en Italia es del 40% para el primero y del 60% para el segundo.

36. En cuanto al visado de regreso que se exige a los ciudadanos de países no miembros de la Comunidad Europea que trabajan en Italia y desean salir del país durante un breve período de tiempo, fue instituido para cerciorarse de que las personas que trabajan en Italia se encuentran en regla y para efectuar un recuento de los trabajadores extranjeros.

37. En respuesta a la pregunta planteada por la representante de la OMS a propósito de los cuidados a domicilio que se prestan a los enfermos de SIDA, el Sr. Mezzalama indica que la Ley N° 135 de 5 de junio de 1990 estableció un programa orientado a garantizar a estas personas una asistencia suficiente y calificada una vez que ha quedadoatrás la fase aguda de la enfermedad y que su tratamiento ya no necesita hospitalización. La ley dispone que su tratamiento pueda continuar a domicilio y debe por tanto llevarse a cabo con ayuda del personal de enfermería del hospital que ha autorizado su salida y siguiendo los consejos del médico del hospital y del de la familia. También pueden dispensar el tratamiento las comunidades, que recurrirán al personal de enfermería de la asistencia pública, el cual seguirá las indicaciones de los responsables del hospital. Se han destinado 20.000 millones de liras a la realización de este programa en 1990, monto que se elevará a 60.000 millones a partir de 1991. Como las principales encargadas de la aplicación del

programa, que son las autoridades regionales, no encuentran dónde emplear los créditos asignados, tal vez haga falta ajustar el dispositivo establecido.

38. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité que lo deseen a formular observaciones sobre los temas que acaba de tratar el representante de Italia o a solicitar las aclaraciones que consideren necesarias al respecto.

39. El Sr. SIMMA, volviendo al problema de la vivienda, reconoce que el representante de Italia ha expuesto razones muy claras y convincentes para justificar el ajuste del régimen de alquileres decidido por las autoridades italianas, pero teme que, a la vista de los ingresos medios de las familias, todo un sector de la población sea incapaz de pagar los nuevos alquileres, que sin duda serán sumamente elevados. ¿No debería el Estado conceder una prestación de alojamiento a quienes lo necesiten? En muchos países de Europa, el mercado de la vivienda sigue siendo muy favorable a los propietarios y el Estado debe intervenir. Además, se ha señalado que el propietario de una vivienda no podía expulsar de ella al inquilino para ocuparla si disponía de otra vivienda. Esta condición, ¿se aplica en caso de que sea su esposa la propietaria de la segunda vivienda? Por último, según el nuevo régimen de alquileres, el propietario de una vivienda renuncia a su derecho de rescindir el contrato de alquiler durante un período de cuatro años, y más tarde durante un nuevo período de dos años. Por consiguiente, al término de este plazo de seis años, se podrá poner fin al contrato de alquiler por el solo hecho de haberse cumplido el plazo. ¿No se podrían conciliar mejor los intereses de los inquilinos y de los propietarios instituyendo, al igual que en otros países de Europa, un régimen en virtud del cual el contrato de alquiler podría prorrogarse indefinidamente a través de un aumento periódico del alquiler, que se fijaría según diferentes índices y criterios?

40. La Sra. BONOAN-DANDAN destaca que el representante de Italia se ha contentado con indicar que hacía falta construir más viviendas para garantizar a todos un alojamiento apropiado. La oradora querría que se especificaran las medidas concretas adoptadas entretanto por el Gobierno para ayudar a los miles de personas que carecen de techo en el país, en particular los ciudadanos extranjeros y los niños callejeros.

41. El Sr. TEXIER también desea referirse de nuevo al tema de la vivienda para hacer una observación que se suma a las inquietudes expresadas por los dos oradores precedentes. Comprende que la nueva ley sobre una renta de alquiler equitativa tiende a relanzar la construcción y a eliminar la injusticia de que personas que disponen de rentas elevadas se beneficien de alquileres bajos en virtud de la antigua ley. Pero la nueva ley no resuelve los problemas con que se enfrentan los grupos menos favorecidos de la población. Ahora bien, desde el momento en que el Pacto reconoce el derecho a la vivienda, todo Estado parte tiene el deber de asegurarlo, y si recurre a medidas de privatización y de descentralización debe sin embargo reservarse la responsabilidad principal de ciertos sectores, en concreto el de las viviendas de carácter social, o cuando menos subvencionar el acceso a la vivienda de los grupos desfavorecidos.

42. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO reconoce que el régimen establecido por la nueva ley sobre la renta de alquiler equitativa tiene el mérito de desbloquear los alquileres que eran demasiado bajos y de estimular la construcción de viviendas, pero también a la oradora le gustaría saber si, paralelamente, no existen mecanismos de ayuda para la vivienda que combatan las consecuencias nefastas que en ciertos aspectos no dejará de tener la nueva ley.

43. Por otra parte, la oradora señala que el representante de Italia aún no ha respondido a la pregunta que ella hizo sobre la decisión de retrasar a los 67 años la edad de la jubilación. Esta medida, ¿se aplica a todos los trabajadores, tanto a los que ejecutan tareas penosas como a los que ejercen profesiones intelectuales? Por otra parte, la oradora ha leído con inquietud en la prensa que las autoridades italianas habían decidido congelar las pensiones de jubilación. ¿Se trata de una medida general o afecta solamente a las pensiones elevadas? Por último, la oradora querría saber si en Italia existe algún partido político o asociaciones de la tercera edad (por ejemplo, de funcionarios o de miembros de profesiones liberales jubilados) y, en caso afirmativo, si tal partido o asociaciones son poderosos.

44. El Sr. RATTRAY, observando que el Gobierno italiano ha reducido considerablemente los recursos presupuestarios destinados al sector de la salud y ha adoptado una nueva política consistente en privatizar los servicios de salud y dejar de reembolsar globalmente el importe de los medicamentos, pregunta si con ello no se ha limitado el acceso de los grupos vulnerables y marginados de la población a los servicios médicos de los que hasta entonces todos disfrutaban. ¿Cómo concilia el Estado italiano estas medidas retrógradas con la obligación que le incumbe, en virtud del artículo 2 del Pacto, de lograr progresivamente, hasta el máximo de los recursos de que disponga, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto?

45. El Sr. MEZZALAMA (Italia) explica que la condición impuesta para la expulsión legal de un inquilino por el propietario de una vivienda se aplica cualquiera que sea el miembro de la familia de este último a quien corresponda la propiedad de la vivienda que habita el inquilino. En cuanto a la solución propuesta por el Sr. Simma (la del contrato de alquiler por un período indefinido con aumentos periódicos de la renta de alquiler), el orador teme que un sistema así tenga por efecto bloquear el mercado inmobiliario. Además, aclara que el régimen aplicable a los alquileres de tipo social no ha sido abolido con la entrada en vigor de la nueva ley sobre la renta de alquiler equitativa. Asimismo, existen ciertas facilidades para acceder a la propiedad: se conceden préstamos a tipos reducidos para la adquisición de la primera vivienda y los asalariados pueden solicitar el pago anticipado de su capital de jubilación para la compra de un piso o de una casa. Las autoridades estudian actualmente la posibilidad de conceder una desgravación fiscal a la compra de la primera vivienda. Sin duda, estas facilidades suponen que, para empezar, se disponga de algún dinero, pero no obstante atenúan ciertos problemas de alojamiento.

46. La reforma del sistema nacional de prestación de cuidados de salud, destinada a reducir la presión ejercida sobre el presupuesto nacional, no afectaría a las capas sociales más débiles, que seguirán totalmente

protegidas. La reforma sólo impondrá algunas restricciones y un aumento de las cargas a quienes tengan ingresos bastante elevados.

47. Por lo que respecta al disfrute del derecho a la vivienda, no hay que confundir a los que carecen de techo y a aquellos que, al no contar con los medios de pagar un alquiler elevado, están alojados en condiciones poco satisfactorias (por ejemplo, en centros de acogida para trabajadores). Quienes realmente carecen de techo (que a veces lo son por elección de un modo de vida, como los mendigos y los gitanos) no representan más que un porcentaje muy limitado de la población. Su situación plantea ciertamente problemas en lo que concierne a la educación de los hijos, por ejemplo, pero el verdadero problema de la vivienda no se plantea con respecto a ellos. El problema se plantea cuando los alquileres que se piden en el mercado son desproporcionados a los ingresos. En esos casos es cuando el Estado debe intervenir poniendo a disposición de las personas con ingresos bajos viviendas de alquiler bajo. Los ciudadanos de países que no pertenecen a la Comunidad Europea que se dirigen a los servicios competentes para buscar un empleo pueden presentar al mismo tiempo una solicitud de alojamiento adecuado: los mismos servicios les buscarán tanto el uno como el otro. Existen asociaciones de personas de edad, e incluso un partido político de jubilados, que llegan a obtener representación en el Parlamento italiano.

48. El Sr. SIMMA reconoce que un sistema de contratos de alquiler de duración indeterminada conduciría a la parálisis del mercado. De todos modos parece que un sistema que combinara contratos de alquiler de duración indeterminada con la posibilidad de que el propietario aumentara el alquiler de vez en cuando, según unos límites fijados por la ley, sería preferible al sistema por el cual el propietario puede expulsar al inquilino al vencimiento del contrato o triplicar el alquiler exigido. El orador añade que no había pensado en subvenciones tendientes a facilitar el acceso a la propiedad. Cree que siempre habrá una parte de la población que no podrá comprar su vivienda. Si los alquileres aumentan, y deben seguir aumentando como consecuencia de la nueva legislación, tal vez el Estado italiano deba subvencionar los alquileres de los grupos más vulnerables o desfavorecidos.

49. El Sr. MEZZALAMA (Italia) no cree que en el momento actual existan en Italia subvenciones de los alquileres, pero lo considera una buena idea que transmitirá a su Gobierno. Además, le parece que el nuevo sistema previsto contendrá mecanismos de compensación de una u otra naturaleza. A problemas nuevos, soluciones nuevas.

50. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación italiana por la información que ha facilitado al Comité.

51. El Sr. MEZZALAMA (Italia) se congratula por el diálogo, muy fructífero, que ha entablado con los miembros del Comité. Sus preguntas servirán, de algún modo, de directrices para la elaboración del próximo informe de Italia.

52. La delegación italiana se retira.

53. El Sr. Alston ocupa la Presidencia.

Observaciones finales acerca del informe presentado por Polonia
(E/C.12/1992/WP.11)

54. El PRESIDENTE invita al Sr. Rattray a presentar el proyecto de observaciones finales que ha elaborado acerca del informe de Polonia.

55. El Sr. RATTRAY dice que con este documento se ha intentado dar forma a los comentarios de los diferentes miembros del Comité y expresar el sentimiento general de éste. El Comité propone aportar al mismo tres modificaciones. La primera consiste en sustituir, en la segunda oración del primer párrafo, la palabra "inicial" por la palabra "escrito". La segunda tiene por objeto únicamente rectificar un error mecanográfico en la versión inglesa suprimiendo, al fin de la segunda línea del segundo párrafo, las palabras "and the" que se repiten al comienzo de la tercera línea (no se aplica al español). Por último, la tercera consiste en sustituir, en la segunda oración del párrafo 4, las palabras "diera más información precisando" por las palabras "en el tercer informe periódico que debe presentar el 30 de junio de 1994 a más tardar precise".

56. El PRESIDENTE propone que el Comité examine el proyecto de observaciones finales párrafo por párrafo.

Párrafos 1 y 2

57. El Sr. SIMMA dice que, al principio de la penúltima línea del primer párrafo, debe sustituirse la palabra "se" por las palabras "el Comité".

58. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que en la versión española, en la segunda línea del segundo párrafo, las palabras "impresionantes datos" le parecen muy exageradas e inadecuadas y deberían sustituirse por las palabras "datos de apoyo muy precisos", "datos de apoyo muy exactos" o "datos de apoyo muy completos". Al mismo tiempo, no cree que las palabras "refrescante franqueza" de la última oración del párrafo se justifiquen en las observaciones finales. Insiste en la necesidad de velar por la homogeneidad del estilo y del vocabulario empleados en las observaciones finales concernientes a los informes de los distintos países.

59. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO comparte la opinión expresada por el Sr. Wimer Zambrano.

60. El PRESIDENTE sugiere que se suprima la segunda oración del segundo párrafo y se intercalen las palabras "y la franqueza" en la primera oración. El párrafo 2 así modificado rezaría como sigue: "El Comité desea expresar su agradecimiento al Estado parte por la amplitud y la franqueza de la exposición oral y por los datos de apoyo muy completos que proporcionó".

61. Así queda acordado.

Párrafo 3

62. Ninguna observación.

Párrafo 4

63. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que en la segunda oración del párrafo 4 del texto español habría que poner el verbo "pedir" en indicativo y no en condicional, y simplificar un poco la redacción.

64. El PRESIDENTE estima que tampoco en la versión inglesa se justifica el condicional. Conviene, pues, en suprimir la palabra "would". La segunda oración del párrafo 4 comenzaría así: "El Comité pide....".

65. La Sra. BONOAN-DANDAN recuerda que en la nota del Presidente relativa a las observaciones finales se preveía que éstas contuvieran primeramente la exposición de los hechos y a continuación las observaciones, peticiones, etc., que el Comité formulara al gobierno del país cuyo informe se examina. En tales condiciones, el párrafo 4 debería encontrarse al final de las observaciones finales.

66. El PRESIDENTE comparte la opinión de la Sra. Bonoan-Dandan. No obstante, como los párrafos 3 y 4 forman un todo, habría que desplazar ambos. Propone que el Comité siga examinando los diferentes párrafos del proyecto de observaciones finales y deje para más tarde la cuestión del orden de estos párrafos.

67. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO dice que la redacción del párrafo 4 no le parece muy clara, al menos en la versión española.

68. El PRESIDENTE propone modificar la primera oración del párrafo 4 de este modo: "Sigue sin estar claro qué derechos económicos, sociales y culturales se aplicarán directamente".

Párrafo 5

69. El Sr. SIMMA dice que hay que suprimir toda idea de condicionalidad en la última oración del párrafo 5. Por tanto, propone que en la versión inglesa se sustituya la palabra "should" por la palabra "do". (En español quedaría así: "... de que... no disminuya...".)

Párrafo 6

70. El Sr. WIMER ZAMBRANO no cree que la delegación polaca tenga la facultad de dar garantías al Comité.

71. El PRESIDENTE propone que se sustituyan las palabras "garantizó al Comité" por las palabras "informó al Comité de".

Párrafo 7

72. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO piensa que, en la versión española, no son correctos los tiempos verbales empleados en la primera oración del párrafo 7. A su parecer, habría que sustituir "se había abolido" por "se haya abolido" y "se había introducido" por "se haya introducido".

73. El Sr. TEXIER estima que la palabra "Se", al principio de la segunda oración del párrafo, no está clara. ¿Se refiere al Comité o a algunos miembros del Comité?

74. El PRESIDENTE no es partidario de sustituir este "se" por "el Comité" ni por "algunos miembros del Comité". La redacción adoptada en la versión inglesa "Concerned was expressed" intentaba justamente evitar la precisión. El Presidente tratará de resolver esta cuestión (que se plantea en las versiones francesa y española) con el Sr. Texier, después de la sesión.

75. Si no hay objeciones, el Presidente considerará que el Comité adopta sus observaciones finales relativas al informe presentado por Polonia. Si la Sra. Bonoan-Dandan y el Sr. Rattray pueden ponerse de acuerdo en un orden diferente de los párrafos, se modificará el orden actual. De otro modo, se conservará tal cual.

76. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.